

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000021
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 01-04-2025

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2025

Norma Loya Bustillos

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el No. **080144425000091**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 01 de abril del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Solicitud dirigida a la comisión de recursos forestales. 1. Argumente de manera fundada y motivada el motivo por el cual las reuniones de esta comisión sólo han sido 2 (9 y 24 de octubre de 2024) desde la creación de esta comisión. 2. Exponga la experiencia real de cada integrante de esta comisión en el tema forestal. 3. Funde y motive si esta comisión a cumplido con acciones reales con base en los objetivos de acuerdo a sus atribuciones, éstas, amparadas en la Ley orgánica del poder legislativo de estado, del reglamento interior y de prácticas parlamentarias y demás normativa aplicable. Así como si esta comisión ha cumplido a cabalidad o avanzado en sus metas y líneas de acción estratégicas de esta comisión.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En atención al oficio No. UT-LXVIII/203/2025, relativo a la solicitud de información con folio 080144425000091, en la que expresa lo siguiente, misma que se dará respuesta según el orden de aparición:

Dirigida a la comisión de recursos forestales. 1. Argumente de manera fundada y motivada el motivo por el cual las reuniones de esta comisión sólo han sido 2 (9 y 24 de octubre de 2024) desde la creación de esta comisión. 2. Exponga la experiencia real de cada integrante de esta comisión en el tema forestal. 3. Funde y motive si esta comisión a cumplido con acciones reales con base en los objetivos de acuerdo a sus atribuciones, éstas, amparadas en la Ley orgánica del poder legislativo de estado, del reglamento interior y de prácticas parlamentarias y demás normativa aplicable. Así como si esta comisión ha cumplido a cabalidad o avanzado en sus metas y líneas de acción estratégicas de esta comisión.

1. **Argumente de manera fundada y motivada el motivo por el cual las reuniones de la comisión sólo han sido 2 (9 y 24 de octubre 2024) desde la creación de la misma.**

R. En Sesión del Pleno del H. Congreso del Estado, celebrada el 26 septiembre 2024, se aprobó de manera unánime por sus integrantes el Decreto No.18/24 LXVIII I Año I P.O., mediante el cual se integran las Comisiones de Dictamen Legislativo, de Fiscalización y Jurisdiccional, así como los Comités, que funcionarán durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura.

En tal tenor, las Comisiones son órganos colegiados de carácter auxiliar en el desarrollo del quehacer legislativo del H. Congreso del Estado, las cuales son las que por regla general analizan, discuten y aprueban los proyectos de dictamen, respecto de las iniciativas que le sean turnadas, además de que sus determinaciones se tomarán por consenso, ya sea de manera unánime o por mayoría de sus integrantes.

Es por lo anterior, que sus determinaciones son sometidas a la consideración del Pleno del H. Congreso.

Todo ello, con fundamento en los artículos 87, 95, 97 y 99 de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como del artículo 63 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

En este orden de ideas, el día 9 de octubre del 2024, se llevó a cabo la instalación formal de la Comisión de Recursos Forestales, y el día 28 de octubre del mismo año, se realizó la segunda reunión de dicha comisión, con la finalidad de aprobar la propuesta de programa de trabajo, aprobándose de manera unánime por sus integrantes.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

*No omito informar que a la fecha, se ha turnado una sola iniciativa identificada con el **número 272**, con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, en materia de prevención, mitigación y adaptación del cambio climático. Iniciador o Promovente: Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM) Turnada: 12 de noviembre de 2024.*

Dicha iniciativa será analizada y discutida, a efecto de continuar con el proceso legislativo correspondiente.

2. Exponga la experiencia real de cada integrante de esta comisión en el tema forestal.

R. Al tenor, se informa que los curriculums de las y los Diputados integrantes de la comisión de mérito, pueden ser consultados en la página de este Poder Legislativo, en la siguiente dirección:
<https://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/diputados.php>

3. Funde y motive si esta comisión a cumplido con acciones reales con base en los objetivos de acuerdo con sus atribuciones, estas, amparadas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y demás normatividad aplicable. Así como si esta comisión ha cumplido a cabalidad o avanzado en sus metas y líneas de acción estratégicas de esta comisión.

R. En observancia a lo anteriormente referido, y de conformidad con los artículos 87 y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la comisión de mérito, se reunirá para la atención y desahogo de sus asuntos, resultando el caso que nos ocupa, la iniciativa identificada con el número 272.

No obstante lo señalado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por el artículo 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y el artículo 80, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se rendirá el informe de labores de la Comisión de Recursos Forestales, el último día del mes de agosto."

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT-sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.